

GE410-48-01

La Dorada,

Señor
JAIME GONZALEZ MORENO
Gerente
MAGDALENA SUPERMERCADO S.A.S.
CR 3 13 07
economiamagdalena@hotmail.com
Puerto Boyacá, Boyacá

CORRESPONDENCIA ENVIADA CCD
Radicado: 009-01-20181010001223
Fecha: 10/10/2018 03:26:02 p. m.
Usuario: acastaño
Entidad: MAGDALENA SUPERMERCADO
S.A.S

Asunto: Revisión Desafiliación Censo Electoral

Cordial Saludo,

De la manera más atenta nos permitimos dar respuesta a su solicitud de revisión de la decisión de desafiliación por depuración del censo electoral, de fecha 4 de octubre de 2018, recibida y radicada el día 8 de octubre de 2018, con número 010-01-20181008002100, por medio de la cual nos indica que la deficiencia sobre la inscripción de libros se subsanó el día 24 de marzo de 2018, que es un hecho cumplido el lleno de la obligación de registro de estos libros, manifestando que la decisión de desafiliarlo es extemporánea, solicitando su revisión.

De acuerdo a su solicitud de revisión de la decisión de desafiliación por depuración del censo electoral, nos permitimos contestarle en los siguientes términos:

Que el art. 92 del Código de Comercio, modificado por el art. 12 de la Ley 1727 de 2014, establece que podrán ser afiliados, quienes "4. Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada período".

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante "Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad".

GE410-48-01
JAIME GONZALEZ MORENO
MAGDALENA SUPERMERCADO S.A.S.

2

Que el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 1727 de 2014, establece que se perderá la calidad de afiliado por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservarla.

Teniendo en cuenta lo anterior, además del cumplimiento de los otros requisitos establecidos en la ley, deberá verificarse que los afiliados personas jurídicas hayan cumplido con la obligación de inscribir (i) los libros de Actas de Asamblea de Accionistas o de Junta de Socios y (ii) los libros de Registro de Accionistas o Socios, según fuere el caso.

Por lo anterior, le informamos que en el caso concreto que nos atañe, la sociedad **MAGDALENA SUPERMERCADO S.A.S.**, la cual usted representa tiene registrados el libro Registro de Accionistas y el libro Actas Asamblea de Accionistas, con fecha 26 de octubre de 2017.

Es de aclararle que con la inscripción de los referidos libros realizada el 26 de octubre de 2017, no fue subsanada la falencia presentada, no es en ningún momento un hecho cumplido, toda vez que mediante escrito de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 12 de julio de 2018, con radicado 18-184260- -0-0, dio la instrucción a las 57 Cámaras de Comercio del país, en los siguientes términos: "Para efectos de la depuración del censo electoral de que tratan los artículos 28 de la Ley 1727 de 2014 y 2.2.2.38.3.6 del decreto 1074 de 2015, las cámaras de comercio deberán verificar que los comerciantes afiliados al 31 de marzo de 2016, cuenten con el registro de los libros de (i) Actas de Asamblea de Accionistas o de Junta de Socios y (ii) Registro de Accionistas o de Socios en la Cámara de Comercio de su domicilio principal, a más tardar el **31 de marzo de 2016**. Los comerciantes afiliados que cumplan estos requisitos, deben permanecer en el censo electoral, en caso contrario, **deberán ser excluidos del mismo**".

Por lo indicado, usted como representante legal de la sociedad **MAGDALENA SUPERMERCADO S.A.S.**, inscribió los referidos libros el 26 de octubre de 2017, debiéndolo haber hecho a más tardar el **31 de Marzo del 2016**.

Es de resaltar, que para efectos del censo electoral, es necesario precisar que el afiliado persona jurídica debe tener los libros inscritos ordenados por la ley, por cuanto ella no estableció que este requisito pueda ser subsanable, a pesar

GE410-48-01
JAIME GONZALEZ MORENO
MAGDALENA SUPERMERCADO S.A.S.

3

de que lo hizo el 26 de octubre de 2017, se encuentra por fuera del término indicado en la instrucción dada por la Superintendencia de Industria y Comercio, debiéndolo haber hecho a más tardar el **31 de Marzo del 2016**.

Con lo anteriormente expuesto el comité de afiliación de esta Cámara de Comercio una vez hecha la revisión de este asunto, se ratifica en la decisión de desafiliar por depuración del censo electoral a la sociedad **MAGDALENA SUPERMERCADO S.A.S.**, excluyéndola del censo electoral y de los derechos inherentes que impliquen tal calidad.

Contra esta decisión que resuelve la solicitud de revisión de la desafiliación por depuración del censo electoral procede la impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Cordialmente



JIMMY JAVIER CORONADO ALONSO
Presidente Ejecutivo

Anexos: Certificado de Libros (Un Folio)

Elaboró: John Jairo Perdomo González

CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
MAGDALENA SUPERMERCADO S.A.S.

Fecha expedición: 2018/10/10 - 14:05:09



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8391737 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camaradorada.org.co"

CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MAGDALENA SUPERMERCADO S.A.S.
ORGANIZACION JURIDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORIA : PERSONA JURIDICA PRINCIPAL
NIT : 900483158-1
MATRÍCULA NO : 36760

CERTIFICA

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO:

DESCRIPCION	REGISTRO	FECHA	# HOJAS
LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS	RM07-11219	2017-10-26	20
ACTAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RM07-11218	2017-10-26	50

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CONSULTA SIN VALIDEZ JURIDICA

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***